

Derogación del decreto por el cual se canceló el exequátur al Sr. Conrado Marión Landais como Cónsul de Bélgica.— G. O. No. 4677, del 9 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 979.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Queda derogado el Decreto No. 921 del siete de Febrero del año en curso, por medio del cual se canceló el Exequatur que había sido otorgado al Señor Conrado Marión Landais para que ejerciera las funciones de Cónsul de Bélgica en la República.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Aplicación del reglamento No. 557, del 19 de Oct. de 1932, en relación con la ley sobre accidentes del trabajo, modificada por la ley número 385, del 11 de Noviembre de 1932.— G. O. No. 4677, del 9 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 980.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único.— Las disposiciones del reglamento número 557, promulgado el día diecinueve de Octubre de mil novecientos

treintidós, son aplicables en relación con la ley sobre accidentes del trabajo, tal como fué modificada por la ley número 385, promulgada en fecha once de Noviembre de mil novecientos treintidós.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación de contrato de arrendamiento de la central telefónica de Montecristi.— G. O. No. 4678, del 12 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 981.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y vista la ley número mil ciento cuarentiocho, del veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

RESUELVO:

Art. único.— Aprobar el siguiente contrato:

“Entre el señor licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del Gobierno Dominicano, quien en lo adelante se denominará Primera Parte y el señor Domingo A. Menieur, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristi, quien en lo adelante se denominará Segunda Parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

Artículo primero. — La Primera Parte cede a la Segunda Parte, en arrendamiento durante un año a partir del día primero de Mayo del año 1934, la Central Telefónica Urbana de Monte Cristi, con todos sus útiles y accesorios, un equipo central telefónico completo, actualmente en buen estado de funcionamiento,

treintidós, son aplicables en relación con la ley sobre accidentes del trabajo, tal como fué modificada por la ley número 385, promulgada en fecha once de Noviembre de mil novecientos treintidós.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación de contrato de arrendamiento de la central telefónica de Montecristi.— G. O. No. 4678, del 12 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 981.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y vista la ley número mil ciento cuarentiocho, del veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

RESUELVO:

Art. único.— Aprobar el siguiente contrato:

“Entre el señor licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del Gobierno Dominicano, quien en lo adelante se denominará Primera Parte y el señor Domingo A. Menieur, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristi, quien en lo adelante se denominará Segunda Parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

Artículo primero. — La Primera Parte cede a la Segunda Parte, en arrendamiento durante un año a partir del día primero de Mayo del año 1934, la Central Telefónica Urbana de Monte Cristi, con todos sus útiles y accesorios, un equipo central telefónico completo, actualmente en buen estado de funcionamiento,